

En el tiempo que asi las Vaxierdes. I mandamos ³⁶ alas d^{as}
Justicias no escomentan usar del dho. oficio, hasta haver da
do la rta. firmada con aperturas presentes que si las rta. sea
de la dho. Comissaria por Vros. Jueces para dar los danos y
que auentando o mandando pongan cobro en las dhas. rta. ess
yautos de dho. rta. que no se pegan. I mandamos que lo
autos y ^{ras} que ante vos paxen y redoxaren como tal
es aprobado, guardando la forma en esta rta. Carica de
clavada que desta manera a qui fuerdes presente y en que
fuerdes puestas el lugar de ^{ras} y en que se ocuparen
y los ^{ras} que a ello fueren presentes, y no. Signo
de la rta. que ^{ras} que ^{ras} mandamos de que mandamos
Vros. y nodios ^{ras} de algan y hagan fee en juicio y fuerdes
el Corro Casas y ^{ras} firmadas y firmadas de mano de ^{ras}
es. aprobado; Por quitar los perjuos fuides costas y danos
que se siguen de los contratos hechos con Juam. y de las sumo
ciones que se hacen en Cauteloria. I mandamos no firmes con
trato alguno hecho con Juam. ni en que se obliguen abueno
fee sin mal engano ni por donde leyo alguno desometa ala
Jurisdiccion eclesiastica pena de que si lo hizierdes por el mismo
dho. en adelante no podais ser mas rta. ^{ras} aprobado, y si lo
ovierdes de hais auido por falsario sin oxa sentencia ni declarac.
I mandamos a los Comers Justicias y Exerimentos Caballeros esca
dros oficiales y hombres buenos y personas particulares de las ciu
dades Villas y lugares donde conllicencia rta. vaxerdes el dho. ofi
cio de rta. ^{ras} aprobado o guarden y hagan guardar todas las
honrras gracias mercedes preeminencias libertades e exempciones
y demas cosas que osoraron por razon del dho. oficio, y acuden
y agan acuden con todos los salarios y enolumentos de la rta.
y pertenecientes. Que asi es rta. Voluntad, y no hagais lo contra
rio los unos ni los otros pena de la rta. rta. y de cien
quenta mil mrs. para la rta. Camara; Dada